

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

4854

SANTIAGO,

31 JUL 2024

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.477, de 27 de marzo de 2023, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad denominada "**QUALITY HEALTH SpA**", con nombre de fantasía "**QH SpA**", cuyo Representante Legal es don Fabián Gonzalo Ruiz Escobar, la que se encuentra inscrita bajo el N°29 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por don Fabián Gonzalo Ruiz Escobar, Ingreso N°18.486, de 18 de diciembre de 2023, relativa, a la incorporación como evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Yoselyn Elena Olmazabal Seguel**, R.U.N. N°16.184.901-4, de profesión de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; de don **Luis Ignacio Campos Lazzus**, R.U.N. N°18.633.750-6, de profesión Enfermero; y de don **Andrés Octavio Becerra Azúa**, R.U.N. N°14.102.179-6, de profesión Kinesiólogo;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cristina Dubournais Sanhueza;
- 5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 23 de julio de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Yoselyn Elena Olmazabal Seguel, don Luis Ignacio Campos Lazzus y don Andrés Octavio Becerra Azúa, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Yoselyn Elena Olmazabal Seguel**, R.U.N. N°16.184.901-4, de profesión de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; de don **Luis Ignacio Campos Lazzus**, R.U.N. N°18.633.750-6, de profesión Enfermero; y de don **Andrés Octavio Becerra Azúa**, R.U.N. N°14.102.179-6, de profesión Kinesiólogo, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**QUALITY HEALTH SpA**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALITY HEALTH SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALITY HEALTH SpA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

## REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/MCCP/CCG/DMA**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo